Para despachos de Oficio, dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Prior de nra sra del carmen [illegible]

Entro. En este ayuntamiento el s. fray agustin adorno prior del combento de nra sra del carmen de esta ciud repre- sento las muchas necesidades que tiene el dho combento y en particular de trigo no halla de donde poderse baler si no es de la piedad [illegible] de esta ciud [illegible] suplico a la ciud [illegible] que se le de al dho combento la cantidad de trigo que fuere servido fiado del posito que se pagara. Para acompañar de este caso [illegible] la ciud acordo que el mayordomo del posito le de treinta fanegas de trigo [illegible] pagar a el dho [illegible] juan [illegible] precio de [illegible] interviene [illegible] por fanega que a obligacion [illegible] satisfacion [illegible] el mayordomo [illegible]

Razon [illegible] de d. fran.co guillen de la [illegible] juez para la [illegible] de regalias

Entro en este [illegible] don fran.co tomas [illegible] [illegible] de esta ciudad [illegible] de este ayuntamiento [illegible] a la ciudad que se le a traido recado del s. don fran.co guillen de la [illegible] particular [illegible] venta de [illegible] pertenecientes al [illegible] gracias [illegible] que le de [illegible] del [illegible]